

Decreto N° 1685, que integra la Delegación dominicana a la Comisión Mixta Permanente prevista en el Convenio de Cooperación Económica Dominico-Español.

(G. O. N° 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1685

CONSIDERANDO que de conformidad con el Convenio de Cooperación Económica suscrito entre la República Dominicana y el Estado Español, es necesario constituir una Comisión Mixta Permanente, integrada por Delegaciones de ambos Gobiernos, que se reunirán alternativamente en España o en la República Dominicana, por lo menos una vez al año, con el fin de conocer y resolver sobre el adecuado cumplimiento de los compromisos recíprocos relacionados con el intercambio comercial entre ambos países, propiciando el crecimiento del mismo, y analizar la ejecución de las Resoluciones del año anterior; establecer Acuerdos de colaboración y complementación tendentes a diversificar las mercancías objeto de intercambio entre ambos países, y en general, proponer a los Gobiernos de las Partes Contratantes las medidas que resulten pertinentes a los propósitos del citado Convenio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Delegación dominicana a la Comisión Mixta Permanente prevista en el Convenio de Cooperación Económica Dominico-Español, estará integrada de la siguiente manera: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado, Director Ejecutivo del

Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones; el Secretario de Estado de Finanzas; el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

PARRAFO I: Los miembros oficiales de la Comisión podrán hacerse asesorar a nivel técnico por personas de sus respectivos Departamentos.

PARRAFO II: Actuará como Secretario de la Delegación Dominicana en la Comisión Mixta Permanente, el Embajador Encargado del Departamento de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1686, que concede jubilación con pensión del Estado a Monseñor Eduardo Ross.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1686

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente